



**AJUNTAMENT
ALMÓSTER**
Baix Camp

ANEXO I. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA GENTE MAYOR PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE PROFESIONALES ADHERIDOS CAMPAÑA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Fundamento legal.

Estas bases se fundamentan en el que disponen los artículos 239, 240 y 241 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, desarrollados por los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña; la Ley de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la restante de normativa que pueda resultar de aplicación.

CAPÍTULO II. Objeto, carácter y cuantía.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de estas bases es regular los criterios y procedimientos de solicitud, otorgamiento y concesión de subvenciones, en forma de bonos, dirigidas a personas mayores para la contratación de servicios profesionales (fontanería, electricidad, asistencia domiciliaria, etc.), con el fin de mejorar su calidad de vida y facilitarles el acceso a servicios esenciales al amparo del que se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Artículo 3. Carácter y cuantía.

Las subvenciones no se podrán otorgar de forma arbitraria y, en ningún caso, responderán a criterios de mera liberalidad.

Los/las beneficiarios y beneficiarias recibirán bonos para la contratación de los siguientes servicios profesionales esenciales para el bienestar de las personas mayores:

- a) Servicios de asistencia domiciliaria (cura personal, limpieza, etc.).
- b) Servicios de mantenimiento del hogar (fontanería, electricidad, carpintería, etc.).
- c) Servicios sanitarios (fisioterapia, podología, etc.).
- d) Otros servicios que puedan considerarse esenciales para el bienestar de los mayores, previa aprobación del Ayuntamiento.

Características de los bonos

1. Valor de los bonos: Cada bono tendrá un valor de 20. El número de bonos que podrá recibir cada beneficiario estará limitado a 6 durante el periodo de vigencia de la campaña o hasta agotar el presupuesto de la campaña.

2. Uso de los bonos:

- a) Los bonos serán nominativos y se librarán a las personas mayores que cumplan los requisitos establecidos.
- b) Los bonos no son transferibles ni canjeables por dinero en efectivo.
- c) Los bonos podrán utilizarse únicamente para el pago de los servicios profesionales adheridos a la campaña.

El Ayuntamiento destinará en esta convocatoria un total de 15.000,00 €.

Carrer Pare Aymamí, núm. 14 – 43393 Almóster (Baix Camp) – Telèfon 977855110 – Fax 977 855702
e-mail: ajuntament@almoster.cat – Web: <http://www.almoster.org>

CAPÍTULO III. Disposiciones procedimentales.

Artículo 4. Beneficiarios y beneficiarias.

Condiciones de los/de las beneficiarios y beneficiarias:

1. Podrán ser beneficiarios y beneficiarias de estas subvenciones todas las personas que:
 - a) Hayan cumplido los 75 años de edad en la fecha de solicitud.
 - b) Estén empadronadas en el municipio de Almoher.
2. Profesionales y empresas adheridas: Serán consideradas beneficiarios y beneficiarias indirectas las empresas o profesionales autónomos/as legalmente constituidos/as que presten servicios dentro del ámbito de esta convocatoria y que se adhieran a la campaña mediante su inscripción y que tengan la razón social en el municipio.

Artículo 5. Solicitudes y documentación requerida.

1. Solicitud por parte de las personas mayores:
 - a) El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 mes desde su publicación.
2. Documentación requerida:
 - a) DNI o documento acreditativo de la edad del solicitante.
 - b) Certificado de empadronamiento.

Artículo 6. Plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes, acompañadas de la documentación, será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases y su convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT).

Artículo 7. Procedimiento de la concesión y otorgamiento.

Concesión de los bonos:

- a) La concesión de los bonos se realizará por orden de solicitud hasta agotar el presupuesto disponible.
- b) Una vez aprobada la solicitud, los/la beneficiarios y beneficiarias recibirán los bonos en formato físico o digital, que podrán utilizar para pagar los servicios profesionales subvencionados.

Adhesión de profesionales y empresas:

1. Requisitos para los/las profesionales y empresas:
 - a) Estar legalmente constituidos/as y dados/as de alta en el epígrafe fiscal correspondiente.
 - b) Prestar servicios dentro del ámbito territorial del municipio de Almoher.
 - c) Aceptar los bonos como medio de pago parcial por sus servicios.
2. Procedimiento de adhesión:
 - a) Los/las profesionales o empresas interesados/as a participar en la campaña tendrán que presentar una solicitud en el Ayuntamiento, acompañada de la documentación acreditativa de su actividad profesional (alta en el IAE, licencia de actividad, etc.).
 - b) Los/las profesionales y empresas adheridos/as serán incluidos/as en un listado oficial que estará disponible para las personas beneficiarias de los bonos.



**AJUNTAMENT
ALMÓSTER**
Baix Camp

Si se observaran deficiències en la documentació presentada, o se considerara necessaria la aportació de documentació complementaria, se requerirà al/la sol·licitant perquè ho enmiendi o presenti, en un plaça màxim de 10 dies, con la advertència que en caso contrario, se declarará la caducidad de la instancia y el archivo de las actuaciones sin otro trámite.

El Pleno acordará, en el plazo de un mes, previo informe propuesta de alcaldía, la resolución de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin haberse resuelto las solicitudes, se entenderán desestimadas, de acuerdo con el artículo 124.1.f) del ROAS.

El plazo para la resolución y notificación del otorgamiento de las subvenciones será, como máximo de 3 meses. La carencia de resolución en este plazo máximo tiene efectos desestimatorios de las solicitudes, pero no exime en el Ayuntamiento de resolver de manera expresa.

La notificación se realizará por publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almóster de acuerdo con aquello que previsto en el artículo 45.1.b de la ley 39/2015, de 1º de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En la notificación se hará constar si la resolución agota o no la vía administrativa, así como los recursos, los plazos y los órganos ante los cuales se podrán interponer.

Artículo 8. Condiciones de uso de los bonos y reembolso del valor a los/ a las profesionales y empresas adheridos/as

1. Uso de los bonos por parte de los/de las beneficiarios/as:
 - a) Los/las beneficiarios/as podrán utilizar los bonos para cubrir el coste total del servicio contratado.
 - b) El/la profesional o empresa adherido/a aplicará el descuento correspondiente al valor del bono en la factura del servicio.
2. Reembolso a los/a las profesionales:
 - a) Los/las profesionales y empresas adheridos/as presentarán los bonos recibidos junto con la documentación justificativa de los servicios prestados (factura) al Ayuntamiento, que gestionará el reembolso en un plazo máximo de 30 días.
 - b) Los bonos no presentados en los plazos establecidos no serán reembolsados.

CAPÍTULO IV. Garantías de interés público.

Artículo 10. Infracciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento al que se prevé en el Título IV LGS (art. 52 a 69).

Artículo 11. Datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales de los sol·licitants serán tratadas con el

Carrer Pare Aymamí, núm. 14 – 43393 Almóster (Baix Camp) – Telèfon 977855110 – Fax 977 855702
e-mail: ajuntament@almoster.cat – Web: <http://www.almoster.org>

fin de gestionar y tramitar la correspondiente convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa establece.

Artículo 12. Disposición final

En todo aquello no previsto en estas bases particulares es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el resto de normativa vigente en materia de procedimiento administrativo y demás legislación concordante.

Firmado electrónicamente

El alcalde
Josep Llonch Rafecas